

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 1 de 26

3.2.2. Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales

Bogotá D.C.,

**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

Respetados señores:

Atentamente solicito su colaboración, a efectos de obtener información para consolidar estudios de mercado sobre los bienes, obras y/o servicios que se citan a continuación:

<b>OBJETO</b>	Desarrollar un estudio técnico, financiero y regulatorio que evalúe el porcentaje máximo de las cotizaciones recaudadas que las Administradoras de Riesgos Laborales pueden destinar al pago de gastos administrativos en el Sistema General de Riesgos Laborales, con el propósito de generar insumos técnicos y recomendaciones que orienten la actualización de la Resolución 3544 de 2013 del Ministerio del Trabajo y fortalezcan la sostenibilidad financiera del Sistema.	
<b>UNSPSC</b>	<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	80101500	<b>Segmento 80</b> - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, <b>Familia 10</b> - Servicios de Asesoría de Gestión, <b>Clase 15</b> - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
	80101600	<b>Segmento 80</b> - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, <b>Familia 10</b> - Servicios de Asesoría de Gestión, <b>Clase 16</b> - Gerencia de Proyectos.
	81121500	<b>Segmento 81</b> - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, <b>Familia 12</b> - Economía, <b>Clase 15</b> - Análisis Económico.
<b>DESCRIPCIÓN Y/O ALCANCE</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</b>	<b>COTIZACIÓN ALTERNATIVA</b>
	Ver anexo No. 1	En caso de que aplique o se requieran

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Código: Apo.4.1.Fr.7

Fecha: 30/01/2023

Versión: 6

Página: 2 de 26

<b>PLAZO PARA EJECUCIÓN-</b>	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 15 de diciembre de 2026, inclusive contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista y expedición del registro presupuestal.
<b>PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS</b>	No Aplica
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del contratista y/o del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o en el lugar donde se requiera de acuerdo con las actividades a desarrollar en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requerimientos que la supervisión del contrato haga al Contratista.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, <b><u>una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja)</u></b>, el valor del contrato, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Pago No. 1:</b> 25% del valor total del contrato, luego de recibo a satisfacción del Informe No. 1.</li> <li>b. <b>Pago No. 2:</b> 50% del valor total del contrato, luego de recibo a satisfacción del Informe No. 2.</li> <li>c. <b>Pago No. 3:</b> 25% del valor total del contrato, luego de recibo a satisfacción del Informe No. 3.</li> </ul> <p>Estos pagos están sujetos a la aprobación previa del supervisor del contrato de los informes No. 1, 2 y 3, respectivamente por cada pago, según corresponda, y de acuerdo con lo establecido en el anexo No. 1 el cual hace parte integral de las condiciones técnicas requeridas; y con cargo a los recursos de la Dirección General de Regulación Económica – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, así como el registro del cargue de dichos soportes en SECOP II, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO.</p>

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

 <b>Hacienda</b> 	<b>Solicitud de Información para Estudio de Mercado</b>
---	---

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.7	<b>Fecha:</b> 30/01/2023	<b>Versión:</b> 6	<b>Página:</b> 3 de 26
-----------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

<b>VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN</b>	90 días hábiles.
---------------------------------	------------------

<b>COTIZACIÓN ALTERNATIVA *</b>	
<b>Detallar:</b> CUANDO COMPRENDA VARIOS ÍTEMS, SE DEBE COTIZAR INDIVIDUALMENTE CADA UNO	<b>VALOR UNITARIO</b>
<b>VALOR TOTAL (incluido IVA)</b>	

**NOTA:** Si el cotizante encuentra que algo falta, no es procedente o es diferente a lo consignado en la descripción técnica de la necesidad, es importante que lo manifieste, justificando la razón que sustenta el cambio, para que el ministerio, previo análisis, determine la procedencia de la sugerencia. Para tal fin deberá determinar los costos de la cotización alternativa.

Agradecemos se sirva remitir la información respectiva a más tardar el día 20 de mayo a los correos electrónicos [Amanda.Coral@minhacienda.gov.co](mailto:Amanda.Coral@minhacienda.gov.co), [Jose.Sosa@minhacienda.gov.co](mailto:Jose.Sosa@minhacienda.gov.co) y [Hernando.Rodriguez@minhacienda.gov.co](mailto:Hernando.Rodriguez@minhacienda.gov.co)

Cordialmente,

**DIANA ARENAS PEDRAZA**  
**DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Elaboró:** Hernando Rodríguez Moreno  
**Revisó:** Amanda Isabel Coral Cordoba

**Anexos:**

Anexo No.1. Requerimientos Técnicos y Obligaciones Mínimas.  
 Anexo No.2. Cotización Económica.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**  
 Código Postal 111711  
 Conmutador (57) 601 3811700  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



## Solicitud de Información para Estudio de Mercado

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 4 de 26

Anexo No.3. Información Adicional.

\* Si el cotizante desea presentar una cotización alternativa a la solicitada por el Ministerio, debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas de la cotización básica.

## ANEXO No.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS

### 0. Introducción. Necesidad del objeto a contratar.

La Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como funciones, de acuerdo con el Decreto 4712 de 2008, entre otras, las siguientes:

1. *“Desarrollar, fortalecer y efectuar el seguimiento de las variables económicas, fiscales y financieras del Sistema General de Salud y Riesgos Profesionales al igual que los demás regímenes especiales en la materia.*
2. *Realizar el análisis de la información recolectada, con el fin de tratar de predecir el comportamiento de las variables, los factores determinantes y riesgos del Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales, que han sido identificados y priorizados.*  
(...)
4. *Colaborar en la elaboración y discusión de los proyectos de normatividad relacionados con salud y riesgos profesionales, realizando los estudios jurídicos y económicos pertinentes sobre su impacto en las políticas macroeconómicas de la Nación, formulando las recomendaciones que se estimen pertinentes.*  
(...)
7. *Realizar los estudios y análisis jurídicos, económicos y actuariales relacionados con el tema de salud y riesgos profesionales que sean requeridos por el Ministerio.”*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social – Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales ha supervisado la elaboración de diversos estudios con el fin de apoyar la puesta en marcha de iniciativas reglamentarias que tratan asuntos relacionados con las dinámicas financieras y fiscales de los subsistemas de salud y riesgos laborales del Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI).

**Código:** Apo.4.1.Fr.7**Fecha:** 30/01/2023**Versión:** 6**Página:** 6 de 26

De esta manera, en la vigencia 2018 estructuró el proyecto de inversión identificado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con el código 2018011000682 y denominado como "*Fortalecimiento del Seguimiento y Evaluación Financiera y Fiscal del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) Nacional*", el cual tiene un horizonte de ejecución entre las vigencias 2019 y 2027. Este proyecto tiene como objetivos específicos "*[g]enerar lineamientos de política de sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia*".

Los productos esperados del proyecto de inversión consisten en documentos de lineamiento técnico en materia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). En el caso del SGRL se estableció la siguiente actividad a ser desarrollada para la conformación de los productos del proyecto: "*Realizar un diagnóstico, diseñar mecanismos de evaluación y lineamientos de política para los problemas en sostenibilidad financiera del SGRL*".

En cuanto a los indicadores de producto, correspondiente al número de documentos de lineamiento técnico del SGSSS y del SGRL, se definió una meta de 15 productos que el proyecto debe entregar en su fase de ejecución. En la vigencia 2026 se espera entregar 3 productos – documentos de lineamiento técnico.

En relación con el avance de la meta total del proyecto, a continuación, se presenta el nivel de cumplimiento por vigencia, de acuerdo con la información registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP del Departamento Nacional de Planeación:

**Avance de la meta de producto**

<b>Vigencia</b>	<b>Meta en firme que registra en la PIIP</b>	<b>Avance de la meta total de producto</b>
2019	0	0
2020	4	4
2021	3	3
2022	0	0
2023	2	0
2024	2	1

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Código: Apo.4.1.Fr.7

Fecha: 30/01/2023

Versión: 6

Página: 7 de 26

2025	0	0
2026	2	0
2027	2	0
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>8</b>

En el marco de los documentos de lineamiento técnico en materia de riesgos laborales, se tiene proyectada la contratación de dos estudios, cuyos objetos se relacionan a continuación:

- 1. Desarrollar un estudio técnico, financiero y regulatorio que evalúe el porcentaje máximo de las cotizaciones recaudadas que las Administradoras de Riesgos Laborales pueden destinar al pago de gastos administrativos en el Sistema General de Riesgos Laborales, con el propósito de generar insumos técnicos y recomendaciones que orienten la actualización de la Resolución 3544 de 2013 del Ministerio del Trabajo y fortalezcan la sostenibilidad financiera del Sistema.**
2. Realizar un estudio técnico, económico y regulatorio orientado a estructurar los lineamientos de una política pública para el otorgamiento de un incentivo económico a la prima del seguro de riesgos laborales dirigido a trabajadores informales del sector rural, así como analizar y estimar la ampliación de cobertura que resultaría financieramente sostenible con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, incluyendo la identificación y evaluación de posibles fuentes complementarias de financiación.

El presente documento de estudio previo corresponde al primer estudio, subrayado y en negrita.

El Sistema General de Riesgos Laborales (en adelante, SGRL) es *"el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan"*, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012.

A continuación, se describe el esquema de financiación del Sistema General de Riesgos Laborales. De acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, el **Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 8 de 26

SGRL se financia con cargo a las cotizaciones de los trabajadores afiliados al Sistema, conforme a su ingreso base cotización y la tasa de cotización aplicable al nivel de riesgo en que se encuentre clasificada la actividad económica del centro de trabajo correspondiente. La mancomunación de las cotizaciones, recaudadas por las Administradoras de Riesgos Laborales, se constituye, entonces, como la principal y única fuente de recursos que financia el pago de las prestaciones económicas, prestaciones asistenciales y servicios de promoción a los que tienen derecho los afiliados al Sistema.

De acuerdo con el parágrafo 4º del artículo 11º de la Ley 1562 de 2012, el Ministerio del Trabajo tiene la facultad de establecer un límite a los gastos de administración de las Administradoras de Riesgos Laborales, de acuerdo con una serie de parámetros, que se citan a continuación:

**“Artículo 11. Servicios de Promoción y Prevención.**

(...)

**Parágrafo 4º.** *Los gastos de administración de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales serán limitados. El Ministerio de Trabajo podrá definir tales límites, previo concepto técnico, del Consejo Nacional de Riesgos Laborales acorde con variables como tamaño de empresa, número de trabajadores, clase de riesgo, costos de operación necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, entre otras.”* (Subrayado y negrita propias)

Acogiendo tal facultad, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3544 de 2013 “[p]or la cual se define el límite de los gastos de administración de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales”. En el segundo considerado de la resolución, el Ministerio del Trabajo indicó lo siguiente:

*“Que la Dirección de Riesgos Laborales presentó al Consejo Nacional de Riesgos Laborales, un estudio de los porcentajes de gastos de administración de las Administradoras de Riesgos Laborales en diferentes escenarios, tales como la industria aseguradora, la estructura y destinación de la cotización para el Sistema General de Riesgos Laborales y los estados financieros de las Administradoras de Riesgos Laborales; adicionalmente, los componentes necesarios para la operación de las Administradoras en el ramo de Riesgos Laborales.”* (Subrayado y negrita propias)

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

En tal sentido, el Ministerio del Trabajo definió en el artículo 1º de la citada Resolución un límite del 23% de las cotizaciones a los gastos administrativos de las Administradoras de Riesgos Laborales.

Cabe anotar que dentro de la motivación para sustentar la fijación del límite del 23% de las cotizaciones a los gastos administrativos, el Ministerio del Trabajo citó la realización de un estudio elaborado por la Dirección de Riesgos Laborales.

Ahora bien, revisando la información disponible, de acuerdo con lo reportado por las ARL en relación con el formato 290 de la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte al mes de noviembre, de acuerdo con el indicador de gastos administrativos como porcentaje de las primas emitidas (valor estimado de cotizaciones), se observa que el porcentaje destinado por las ARL en el periodo 2012-2025 presentó un mínimo de 12,8% en el año 2022, un máximo de 22,4% en el año 2012 (anterior a la resolución 3544 de 2013 del Ministerio del Trabajo) y un valor promedio de 15,1%, valores inferiores al límite definido por la citada cartera.

Valga aclarar que las primas emitidas se definen como *“las primas correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, cuyos recibos se hayan emitido durante el ejercicio”*<sup>1</sup>, entendiéndose por prima la *“aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.”*<sup>2</sup> Por tal razón, las primas emitidas, en tanto conforman los ingresos operacionales inherentes al contrato de seguros, en el caso del SGRL, se componen de las cotizaciones recaudadas por las ARL.

Cabe resaltar que a partir del año 2014 se observa una desaceleración en el porcentaje del gasto administrativo, el cual en promedio se ubicó en cerca de 8% por debajo del límite administrativo fijado por el Ministerio del Trabajo (15% vs 23%).

**Gráfica 1.** Gastos administrativos como porcentaje de las primas emitidas. Total del mercado.

<sup>1</sup> Fuente: <https://www.fundacionmapfre.org/publicaciones/diccionario-mapfre-seguros/prima/>

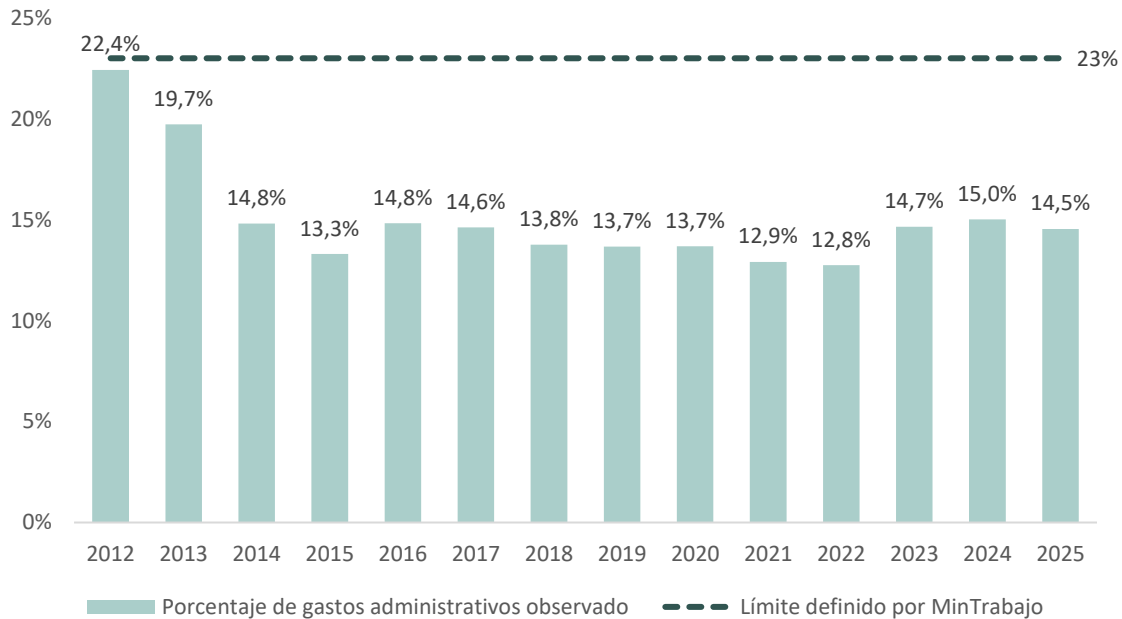
<sup>2</sup> IBÍDEM.

Código: Apo.4.1.Fr.7

Fecha: 30/01/2023

Versión: 6

Página: 10 de 26



**Nota:** Con base en Formato 290 de la Superintendencia Financiera con corte a noviembre.

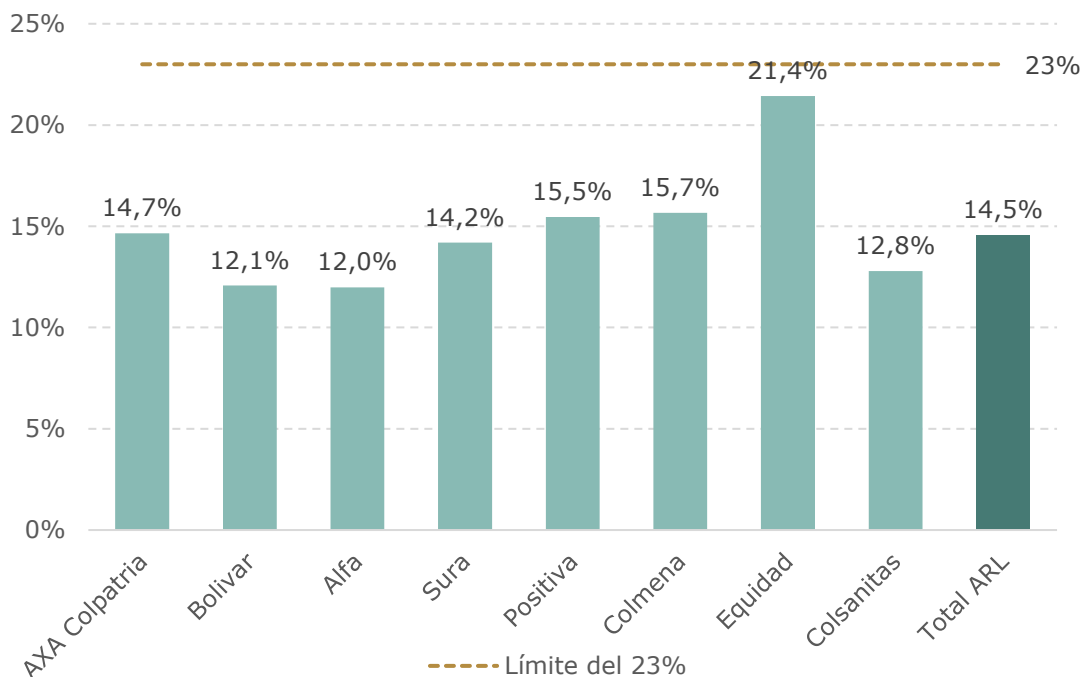
No obstante, examinando el comportamiento del gasto de administración en cada una de las ARL, individualmente consideradas, se encuentra que la brecha mencionada entre el límite del 23% definido por el Ministerio del Trabajo y el valor observado o efectivo, se mantiene en todas las ARL, con excepción de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, entidad aseguradora en la cual el porcentaje de gastos de administración se ubicó en 21,4%, según se presenta en la Gráfica 2<sup>3</sup>. Un análisis similar aplica sobre Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A, la cual presentó un porcentaje de gastos administrativos del orden del 20,6%.

Sumadas ambas ARL, su población afiliada con corte a octubre de 2025 (dato más reciente) se ubicaba en alrededor de 275.666 afiliados (241.652 afiliados en Equidad y 34.014 afiliados en Aurora), lo cual representó cerca del 1,9% de la población afiliada al SGRL al corte de octubre de 2025.

<sup>3</sup> Por términos de espacio no se presentó en la Gráfica 2 el porcentaje observado de gastos administrativos de Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A, la cual por su relativamente bajo tamaño en cuanto a población afiliada no es representativa del SGRL. En todo caso, el valor observado de gastos administrativos sobre primas emitidas se ubicó en 20,6%.

Por lo anterior, se podría argumentar que, con base en la información de las ARL más representativas del mercado, el porcentaje de gastos de administración se mantiene cerca de 8% por debajo del límite administrativo que fijó el Ministerio del Trabajo.

**Gráfica 2.** Gastos administrativos como porcentaje de las primas emitidas según ARL (corte a noviembre de 2025). Total del mercado.



**Nota:** Con base en Formato 290 de la Superintendencia Financiera con corte a noviembre.

Por otra parte, la Subdirección ha remitido sus comentarios a diversos proyectos de ley que han pretendido fijar por la vía legislativa el límite de gastos administrativos de las ARL.

Así, mediante radicado interno 3-2025-019731 del 07 de noviembre de 2025 la Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales remitió a la Oficina Asesora de Jurídica sus comentarios al Proyecto de Ley 294 de 2025 Cámara "por medio del cual se establecen los mecanismos para fortalecer el Sistema General de Riesgos Laborales, el aseguramiento en vida y sus coberturas asociadas, así

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 12 de 26

*como propender por el óptimo uso de sus recursos y se crea el beneficio de protección para ocupaciones informales”.*

El proyecto de ley proponía en el párrafo 2º del artículo 2º que el límite de gastos administrativos se fijase en hasta el 20% (sin base relativa) adicionando valores adicionales (sin base relativa) por cobertura geográfica (2%), cobertura de población de bajos ingresos (2%) y cobertura en actividades de alta siniestralidad o de interés público (1%). En todo caso, señalaba que la competencia de fijación del límite de gastos administrativos seguía recayendo en el Ministerio del Trabajo, y añadía el deber de realizar dicha definición con periodicidad anual, sin que el límite establecido pudiese superar al promedio observado del sector asegurador en general.

En igual sentido, el Proyecto de Ley 305 de 2022 Cámara “*por medio del cual se establecen los mecanismos que propenden por el óptimo uso de los recursos del Sistema General de Riesgos Laborales*”, proponía en el artículo 5º que el Ministerio del Trabajo contaría con 6 meses a partir de la expedición de la ley para fijar el límite de gastos de administración de los cuales podían hacer uso las Administradoras de Riesgos Laborales, límite que de ninguna manera podría exceder del 10%, con excepción de las aseguradoras que operaran con recursos del Estado y ejercieran el ramo de riesgos laborales.

Por la misma vía, el Proyecto de Ley 090 de 2022 Cámara “*por el cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en esta materia*” disponía que el Ministerio del Trabajo fijara el límite de gastos administrativos, el cual no podía sobrepasar del 8%.

Del mismo modo, el Proyecto de Ley 374 de 2020 Cámara establecía que el límite que el Gobierno Nacional fijase respecto a los gastos administrativos no podía superar del 10% de las cotizaciones, el cual debía regir a partir del 01 de enero de 2024.

Como se puede observar, en los proyectos de ley 374 de 2020 Cámara, 090 de 2022 Cámara, 305 de 2022 Cámara y 294 de 2025 Cámara, el legislativo propuso anteponerse a la facultad otorgada por la Ley 1562 de 2012 que le permite al Ministerio del Trabajo definir el límite de gastos administrativos que pueden destinar las Administradoras de Riesgos Laborales, fijando por su propia cuenta el valor del límite, y en la mayoría de casos sin señalar la base relativa de comparación según la cual se medían los citados gastos administrativos.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Código: Apo.4.1.Fr.7

Fecha: 30/01/2023

Versión: 6

Página: 13 de 26

Sobre tales disposiciones cabe señalar que los propios textos normativos reconocían la necesidad de realizar estudios técnicos para el cálculo del límite de gastos administrativos, aun a pesar de definir por su cuenta el techo del límite al que se debía sujetar el Ministerio del Trabajo. Así, por ejemplo, el Proyecto de Ley 374 de 2020 establecía lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2º. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES.** El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de gasto de administración de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, con base en criterios de eficiencia, estudios actuariales y financieros y criterios técnicos. Dicho porcentaje no podrá ser superior al 10% de las cotizaciones." (Subrayado y negrita propias)

Por su parte, el artículo 5º del Proyecto de Ley 305 de 2022 Cámara establecía lo siguiente:

**"ARTÍCULO 5. LÍMITE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES.** Será el Ministerio del Trabajo, quien, en uso de sus facultades legales, realizará en los 6 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, los estudios técnicos, actuariales y financieros, a partir de los cuales, se actualizará el límite máximo de los gastos de administración de los cuales pueden hacer uso las Administradoras de Riesgos Laborales. De ninguna manera, dicho porcentaje podrá exceder el 10% a excepción de las compañías aseguradoras que operen con recursos del estado y ejerzan el ramo de los riesgos laborales en cuyo caso se deberá tener en cuenta las características de la población bajo su cobertura, el grado de riesgo de las actividades económicas que ampara, entre otros factores que serán definidos en conjunto entre los ministerios de trabajo y hacienda. (sic)" (Subrayado y negrita propias)

En conclusión, se encuentra, por un lado, que la disposición normativa vigente (Resolución 3544 de 2013 del Ministerio del Trabajo) define un límite que a la luz de las cifras observadas históricamente se encuentra 800 pbs por encima, y por otro lado, la mayoría de propuestas del legislativo (entre 8% y 10% asumiendo que la base comparativa son las primas emitidas) se encontraban por debajo del mercado, además de carecer de sustento o justificación técnica.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 14 de 26

Lo anterior llama la atención sobre la fijación del límite de gastos administrativos y los porcentajes efectivamente observados en el mercado, por cuanto resulta evidente que el límite no es completamente un indicador de referencia ya que no supone un reto de gestión para las Administradoras de Riesgos Laborales.

Adicionalmente, y al margen de esta apreciación, también es claro que tanto la rama ejecutiva del orden nacional a través del Ministerio del Trabajo y el Legislativo – principalmente por iniciativa de un sector de la Cámara de Representantes – han señalado en forma manifiesta que la fijación del límite de gastos administrativos debe incluir la realización de estudios técnicos.

Finalmente, se llama la atención que en los estudios de suficiencia de las tasas de cotización del SGRL que eventualmente se realicen, y en general, cualquier evaluación actuarial de la sostenibilidad financiera del Sistema incorpora explícitamente el porcentaje máximo de gastos administrativos, por lo que la definición de este valor tiene repercusiones en la evaluación financiera del Sistema.

De esta forma, en tanto los gastos administrativos pueden ser incorporados, respectivamente, como factor de descuento a la tasa pura de riesgo (la porción de la tasa de cotización que financia el pago de los siniestros ocurridos avisados y no avisados) y como factor de agregación a la tasa comercial (que añade a la tasa pura factores adicionales que completan el financiamiento, como la destinación obligatoria a programas de promoción y prevención y los recursos destinados al Fondo de Riesgos Laborales), el valor que se fije o determine por concepto de límite de gastos de administración afecta las estimaciones de suficiencia actuarial, que en últimas determinan si los recursos de las cotizaciones de los trabajadores afiliados son suficientes o no para financiar el Sistema.

En suma, se argumenta por lo expuesto, que existe una necesidad de contratación de estudios técnicos y financieros que permitan servir de base o fundamento para la fijación del límite de gastos administrativos que deben observar las Administradoras de Riesgos Laborales.

Para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resulta de interés, por los argumentos expuestos, contratar un estudio técnico que determine el ajuste técnico en el porcentaje máximo de las cotizaciones recaudadas que las

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 15 de 26

Administradoras de Riesgos Laborales podrán destinar al pago de sus gastos administrativos al interior del Sistema General de Riesgos Laborales con el fin de brindar elementos para la toma de decisiones que orienten la actualización de la Resolución 3544 de 2013 del Ministerio del Trabajo y garanticen la sostenibilidad financiera del Sistema.

Con base en los productos del estudio se espera que se realicen las siguientes actividades, en el marco de definir el límite puntual de los gastos administrativos que deben observar las Administradoras de Riesgos Laborales:

1. Revisar los antecedentes normativos y técnicos que dieron origen a la expedición de la Resolución 3544 de 2013 del Ministerio del Trabajo.
2. Realizar un análisis financiero del comportamiento histórico del Sistema General de Riesgos Laborales, que permita diagnosticar el grado de sostenibilidad financiera del Sistema, sus oportunidades de mejora y los principales riesgos que amenazan su equilibrio financiero.
3. Realizar una revisión de la experiencia internacional en términos de los parámetros y las decisiones de política orientadas a fijar límites a los gastos administrativos en los seguros regulados, con énfasis en los esquemas de aseguramiento comparables a los seguros que otorgan cobertura por las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Realizar la comparación entre los gastos administrativos que tienen autorizados los subsistemas de salud y pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral con los reconocidos actualmente para el subsistema de riesgos laborales, identificando los elementos comunes y distintivos, las actividades inherentes para el funcionamiento de las entidades respectivas y los límites reconocidos por la normatividad vigente.
5. Determinar el conjunto de variables con las cuales se debe estructurar la estimación del límite de gastos administrativos permitido a las Administradoras de Riesgos Laborales.
6. Definir la metodología con la cual se realizará la estimación del límite máximo de gastos administrativos de que pueden disponer las Administradoras de Riesgos Laborales.
7. Realizar la estimación del límite máximo de gastos administrativos que deben observar las Administradoras de Riesgos.
8. Identificar las consecuencias (ventajas, desventajas, riesgos, oportunidades y efectos no intencionados) de introducir controles de precios en términos de límites cuantitativos al monto de gastos

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 16 de 26

administrativos, en términos abstractos (sobre la regulación en general) y en términos concretos, correspondientes a la evaluación de impacto de la Resolución 3544 de 2013 y a la estimación de impacto del nuevo límite de gastos administrativos que identifique el estudio.

9. Presentar las conclusiones del estudio y las recomendaciones de política al Despacho del Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y/o a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social.

Así las cosas, se requiere contratar a través de un proceso de selección de contratistas bajo la modalidad Concurso de Méritos, el servicio de consultoría por medio del cual se realice un estudio técnico en los términos de las actividades listadas.

Es importante precisar que los resultados del estudio constituirán insumos técnicos para la toma de decisiones de política pública por parte de la entidad, sin que ello implique la adopción automática de las recomendaciones formuladas por el consultor.

## 1. Objetivos a satisfacer por parte de la consultoría

### Objetivo general (Objeto del contrato):

El primer objetivo general del estudio es el siguiente:

- 01. Primer objetivo general:** Realizar el análisis técnico, financiero y comparado del porcentaje máximo de las cotizaciones recaudadas que las Administradoras de Riesgos Laborales pueden destinar al pago de sus gastos administrativos dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, con el fin de establecer referentes y criterios técnicos que permitan evaluar su suficiencia y pertinencia en el marco de la sostenibilidad del sistema.

Por otra parte, una vez presentado el primer objetivo del estudio, el segundo objetivo general del estudio consiste en el siguiente:

- 02. Segundo objetivo general:** Generar insumos técnicos y recomendaciones que orienten la toma de decisiones para la eventual actualización de la Resolución 3544 de 2013, contribuyendo al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera y al adecuado funcionamiento del Sistema General de Riesgos Laborales.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

## **2. Actividades que debe abarcar la consultoría**

1. Revisar los antecedentes normativos y técnicos que dieron origen a la expedición de la Resolución 3544 de 2013 del Ministerio del Trabajo.
2. Realizar un análisis financiero del comportamiento histórico del Sistema General de Riesgos Laborales, que permita diagnosticar el grado de sostenibilidad financiera del Sistema, sus oportunidades de mejora y los principales riesgos que amenazan su equilibrio financiero.
3. Realizar una revisión de la experiencia internacional en términos de los parámetros y las decisiones de política orientadas a fijar límites a los gastos administrativos en los seguros regulados, con énfasis en los esquemas de aseguramiento comparables a los seguros que otorgan cobertura por las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Realizar la comparación entre los gastos administrativos que tienen autorizados los subsistemas de salud y pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral con los reconocidos actualmente para el subsistema de riesgos laborales, identificando los elementos comunes y distintivos, las actividades inherentes para el funcionamiento de las entidades respectivas y los límites reconocidos por la normatividad vigente.
5. Determinar el conjunto de variables con las cuales se debe estructurar la estimación del límite de gastos administrativos permitido a las Administradoras de Riesgos Laborales.
6. Definir la metodología con la cual se realizará la estimación del límite máximo de gastos administrativos de que pueden disponer las Administradoras de Riesgos Laborales.
7. Realizar la estimación del límite máximo de gastos administrativos que deben observar las Administradoras de Riesgos.
8. Identificar las consecuencias (ventajas, desventajas, riesgos, oportunidades y efectos no intencionados) de introducir controles de precios en términos de límites cuantitativos al monto de gastos administrativos, en términos abstractos (sobre la regulación en general) y en términos concretos, correspondientes a la

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 18 de 26

evaluación de impacto de la Resolución 3544 de 2013 y a la estimación de impacto del nuevo límite de gastos administrativos que identifique el estudio.

9. Presentar las conclusiones del estudio y las recomendaciones de política al Despacho del Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y/o a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social.

**3. El Servicio de Consultoría a contratar debe garantizar como mínimo el siguiente equipo de trabajo (Ver cuadro)**

- a. **Experto consultor en economía con conocimientos especializados en sistema de seguridad social colombiano**

CARGO	REQUISITOS PROFESIONALES	EXPERIENCIA	EQUIP O MÍNIMO	DEDICACIÓN
<b>(1) Experto consultor en economía con conocimientos especializados en sistema de seguridad social colombiano</b>	Título Profesional en Economía o Administración Pública o Contaduría o Ingeniería o Matemáticas.  1 (un) Posgrado: Título de Maestría en Contabilidad financiera o Contabilidad Pública o Estándares internacionales de contabilidad y Auditoría o Contabilidad Gerencial o Finanzas o Administración de Riesgos o Gestión Financiera o Investigación Financiera o Gerencia tributaria o Gestión Tributaria o gestión tributaria internacional o gerencia o alta gerencia o gerencia de procesos de calidad e innovación o Gerencia de proyectos o revisoría fiscal o revisoría fiscal y auditoría o auditoría o auditoría y control o aseguramiento y control interno o auditoría internacional de aseguramiento de información o legislación financiera o Administración Financiera o Gestión de Riesgos Financieros o Gestión de riesgos o Gestión de riesgos y control de instituciones financieras o Gerencia financiera o Gerencia de Finanzas Internacionales o Administración de Riesgos y Seguros o Finanzas cuantitativas o Administración de Portafolios o Mercado de Capitales o Gestión de Portafolios de Inversión o Gestión de Portafolios de Inversión y Valoración de	Mínimo 10 años de experiencia profesional como consultor de proyectos de investigación en el campo de las ciencias económicas y mínimo 5 años de experiencia profesional relacionada, los cuales se pueden contabilizar dentro de la experiencia profesional, en estudios sobre seguridad social en salud, o seguridad social en pensiones, o seguridad social en riesgos laborales, en los que se haya abordado el apoyo a entidades estatales para la estructuración de políticas públicas, o se haya realizado evaluación de impacto de políticas públicas, en las que se incluyan estudios de impacto fiscal y/o financiero.	1	Tiempo Completo: al menos 40 horas semanales de lunes a viernes

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 19 de 26

	Empresas o Valoración de Empresas o Economía, Ingeniería Financiera o matemáticas o Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión o Gobierno y gerencia Pública o estadística aplicada o Evaluación de proyectos o gerencia de procesos y calidad o Derecho Financiero y Bursátil o Dirección de empresas o Gerencia en auditoría de sistemas o Actuaría o Régimen jurídico, financiero y contable o Gestión Gerencial o Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos.			
--	---	--	--	--

**Nota 1:** Este perfil hará parte del equipo de trabajo base durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse cambios en el personal del equipo de trabajo base durante la ejecución del contrato, el nuevo personal deberá contar como mínimo con las mismas condiciones de experiencia y de formación del personal ofertado. El cambio solicitado deber ser previamente autorizado por el Ministerio a través de la supervisión del contrato.

Una vez aprobado el cambio de personal por parte del Ministerio, el Contratista deberá garantizar el empalme entre el personal saliente y entrante por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles, plazo que resulta razonable para evitar traumatismos en la ejecución del contrato.

**Nota 2:** El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el grupo base presentado en la oferta por lo menos durante los tres (3) primeros meses de ejecución. En caso de que el contratista realice un cambio de alguno de estos recursos dentro de este período, se aplicará una penalización económica equivalente al 5% del valor total del contrato por cada recurso cambiado. Esta penalización será deducida del siguiente pago que le sea programado al Contratista. No obstante, lo anterior, se revisarán aquellos casos por parte de la Supervisión que no sean atribuibles al contratista o de fuerza mayor.

#### 4. Informes o entregables

Para dar inicio al contrato el proveedor deberá entregar un plan de trabajo del estudio, cronogramas, recursos utilizados y fechas de entrega de informes, el cual deberá ser entregado a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía. Este documento se debe suministrar por parte del contratista como parte de sus obligaciones contractuales.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 20 de 26

Durante la ejecución del contrato de consultoría el contratista deberá realizar la entrega de los siguientes informes y entregables los cuales conformarán el conjunto integral del producto a desarrollar por el contratista:

**R1.** Elaborar un documento de marco teórico y análisis contextual del objeto del estudio que incluya lo siguiente: **(i)** antecedentes normativos y técnicos que dieron origen a la expedición de la Resolución 3544 de 2013 del Ministerio del Trabajo; **(ii)** análisis financiero del comportamiento histórico del Sistema General de Riesgos Laborales, que permita diagnosticar el grado de sostenibilidad financiera del Sistema, sus oportunidades de mejora y los principales riesgos que amenazan su equilibrio financiero; **(iii)** revisión de la experiencia internacional en términos de los parámetros y las decisiones de política orientadas a fijar límites a los gastos administrativos en los seguros regulados, con énfasis en los esquemas de aseguramiento comparables a los seguros que otorgan cobertura por las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y **(iv)** comparación entre los gastos administrativos que tienen autorizados los subsistemas de salud y pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral con los reconocidos actualmente para el subsistema de riesgos laborales, identificando los elementos comunes y distintivos, las actividades inherentes para el funcionamiento de las entidades respectivas y los límites reconocidos por la normatividad vigente. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

**R2.** Identificar y sustentar el conjunto de variables técnicas, financieras y operativas que deben considerarse para la estimación del límite de gastos administrativos de las Administradoras de Riesgos Laborales, así como proponer y documentar la metodología de cálculo para estimar el límite máximo de gastos administrativos que podrían destinar dichas entidades dentro del Sistema General de Riesgos Laborales. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

**R3.** Realizar la estimación del límite máximo de gastos administrativos que deben observar las Administradoras de Riesgos, de acuerdo con las variables definidas y la metodología establecidas en el estudio, considerando las conclusiones de los antecedentes y resultados encontrados del análisis comparativo de que trata el marco teórico y análisis contextual consignado en

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 21 de 26

el R1. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los cien (100) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

**R4.** Identificar las consecuencias (ventajas, desventajas, riesgos, oportunidades y efectos no intencionados) de introducir controles de precios en términos de límites cuantitativos al monto de gastos administrativos, en términos abstractos (sobre la regulación en general) y en términos concretos, correspondientes a la evaluación de impacto de la Resolución 3544 de 2013 y a la estimación de impacto del nuevo límite de gastos administrativos que identifique el estudio. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

**R5.** Presentar las conclusiones del estudio y las recomendaciones de política al Despacho del Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y/o a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social. Esta información se deberá entregar a más tardar estimadamente dentro de los ciento treinta y cinco (135) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía.

Los siguientes son los informes asociados a los requerimientos técnicos. **Todos los informes deberán ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, para que se considere cumplida la respectiva obligación.**

- a. **Informe No. 1.** Documento que contenga el resultado R1.
- b. **Informe No. 2.** Documento que contenga el resultado R2 y R3.
- c. **Informe No. 3.** Documento que contenga el resultado R4 y R5.

## 5. Plan de pagos

Se propone el siguiente plan de pagos, conforme al recibo a satisfacción de los Informes, como se detalla a continuación:

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 22 de 26

- a. **Pago No. 1:** 25% del valor total del contrato, luego de recibo a satisfacción del Informe No. 1.
- b. **Pago No. 2:** 50% del valor total del contrato, luego de recibo a satisfacción del Informe No. 2.
- c. **Pago No. 3:** 25% del valor total del contrato, luego de recibo a satisfacción del Informe No.3, condicionado al recibo a satisfacción del cumplimiento del 100% de las obligaciones del contrato.

**Código:** Apo.4.1.Fr.7**Fecha:** 30/01/2023**Versión:** 6**Página:** 23 de 26**ANEXO No. 2  
COTIZACIÓN ECONÓMICA**

**Nota:** Los valores deben ser presentados en pesos colombianos, Adicionalmente el precio debe incluir la totalidad de las obligaciones contractuales y requerimientos técnicos mínimos, así como la discriminación detallada del IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la debida ejecución del contrato.

Incluye el valor de **todos** los conceptos asociados con las tareas a contratar, que comprenden entre otros:

- Remuneración del personal del consultor.
- Soporte logístico.
- Gastos de administración.
- Utilidades de la firma.
- Gastos contingentes.

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Valor Total (IVA incluido)</b>
Servicio de consultoría incluyendo la entrega de la totalidad de los informes y resultados requeridos.	<b>Servicio</b>	<b>\$</b>

**ANEXO No. 3  
INFORMACIÓN ADICIONAL**

**El cotizante, corresponde a alguna de las siguientes categorías:**

	SI	NO
MICRO EMPRESA		
PEQUEÑA EMPRESA		
MEDIANA EMPRESA		

Relacione contratos celebrados relacionados con el objeto cotizado, en los cinco (5) últimos años con otras Entidades Estatales y/o Privadas (número y fecha del contrato, nombre entidad contratante).

No. del Contrato	Fecha del Contrato	Objeto del Contrato	Nombre Entidad Contratante

**INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Por favor diligenciar sí el cotizante se encuentra en alguna de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES	SI
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 25 de 26

<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Entendiéndose como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	
<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	
<p>Asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	

**INFORMACIÓN PARA EL FOMENTO DE SUJETOS EN ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

El cotizante cuenta con alguno de los siguientes grupos poblacionales, para la provisión de bienes o servicios para la ejecución del objeto cotizado:

<b>GRUPOS POBLACIONALES</b>	<b>SI</b>
Población en pobreza extrema	
Desplazados por la Violencia	
personas en proceso de reintegración o reincorporación	
Víctima del conflicto armado interno	
Mujeres cabeza de familia	
Adultos mayores	

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



## Solicitud de Información para Estudio de Mercado

**Código:** Apo.4.1.Fr.7

**Fecha:** 30/01/2023

**Versión:** 6

**Página:** 26 de 26

Personas en condición de discapacidad	
Comunidades Indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas	
Otros sujetos de especial protección constitucional	

### PROVEEDOR

Nombre o Razón Social del Cotizante

Nombre del Representante \_\_\_\_\_

Nit o Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57) 601 3811700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co